



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2022-00558-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por JOHANA ANDREA TORO RESTREPO, por los siguientes defectos:

1). Tanto la cuantía del asunto como el avalúo presentado en la relación de activos se computaron con apoyo en la estimación catastral anterior, nunca con estribo en la actualizada.

2). Deben establecerse con precisión y de manera soportada los motivos por los cuales se indica que el último domicilio del causante estaba localizado en la presente ciudad, lo que se hace necesario al evidenciarse que aquél falleció en un sitio distinto.

3). En el libelo introductorio se hace referencia a que los herederos convocados son CRISTIAN CAMILO TORO OLAYA y JOHANA ANDREA TORO RESTREPO, pese a que esta última es la actual proponente.

4). El registro de defunción del fallecido fue adjuntado en copia simple. Ello, en contravía de las disposiciones específicas que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios.

En consecuencia, se otorgará a la incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación primigenia por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALEXANDER



RUIZ, identificado con C.C. N° 89.004.023 y T.P. N° 315.762 del C.S. de la J. Ello, en aras de representar a la implorante, según las potestades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1874cbb42a6ebdb54143414462593af1019101a2d75a44b7125ac3d58410e24**

Documento generado en 08/09/2022 05:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>